PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0501129020	0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80002274-2	Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL

Domicilio: AV. DR. MOLAS OPEZ N° 480 ESQ. CIRILO GILL Y THOMA ISASI

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
13/12/2022	00:00 hs. de 23/12/2022	00:00 hs. de 23/12/2023	365	VER ESPECIFICACIÓN

Entre PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., (PROPIEDAD COOPERATIVA),con domicilio en la Avda. Boggiani N°5579 c/Procér Arguello,Asunción - Paraguay, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: RETROEXCAVADORA — Marca y Modelo: JCB 3C — Año Fabricación: 2011

Motor: — Chassis: 9B9214T24BBDT4959

Chapa: TDK 561 — Destinado a: USO COMERCIAL — Color: A DECLARAR — Cant. Ocupantes: 1 (Un) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	410.000.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	410.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	410.000.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	410.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.2

Tipo: RETROEXCAVADORA — Marca y Modelo: JCB 3C — Año Fabricación: 2011

Motor: — Chassis: 9B9214T34BBDT4423

Chapa: TDK 451 — Destinado a: USO COMERCIAL — Color: A DECLARAR — Cant. Ocupantes: 1 (Un) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	410.000.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	410.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	410.000.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	410.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.3

Tipo: RETROEXCAVADORA Marca y Modelo: JCB 3C Año Fabricación 2011
Motor: SB320/40064U0328211 Chassis: 9B9214T34BBDT4421
Chapa: TDK 449 Destinado a: USO COMERCIAL Color: A DECLARAR Cant. Ocupantes 1 (Un) Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	398.660.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	398.660.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	398.660.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	398.660.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.4

Tipo: RETROEXCAVADORA Marca y Modelo: JCB 3C Año Fabricación 2011
Motor: SB320/40064U0662310 Chassis: 9B9214T14ABDT4294
Chapa: TDJ 421 Destinado a: USO COMERCIAL Color: A DECLARAR Cant. Ocupantes 1 (Un) Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.4	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	375.000.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	375.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	375.000.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	375.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.5

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 4275 | Año Fabricación 2011
Motor: S1N011670 | Chassis: 4275316544
Chapa: TDN 829 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.5	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.017.500
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.017.500
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.017.500
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.017.500
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.6

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 1615 | Año Fabricación 2011
Motor: S325C99534 | Chassis: 2615FW616207
Chapa: TDN 824 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.6	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	109.222.500
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	109.222.500
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	109.222.500
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	109.222.500
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.7

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 4275 | Año Fabricación 2010
Motor: 141A028773493F | Chassis: 4275296330
Chapa: TDJ 225 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.7	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	202.100.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	202.100.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	202.100.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	202.100.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.8

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 141AC74742627D | Chassis: 275264106
Chapa: TDF 663 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.8	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.11

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E03246 | Chassis: 2625FW632598
Chapa: TDL 010 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.11	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.12

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E03225 | Chassis: 2625FW632599
Chapa: TDL 021 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.12	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.13

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF4275-4X2 | Año Fabricación 2011
Motor: S1N01646 | Chassis: 4275332122
Chapa: TDK 425 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.13	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	176.520.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	176.520.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	176.520.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	176.520.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.14

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 141AC74742959D | Chassis: 275264678
Chapa: TDF 483 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.14	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.15

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 144AC74742653D | Chassis: 275261215
Chapa: A DECLARAR | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.15	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.16

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 141AC74742947D | Chassis: 275264676
Chapa: TDF 468 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.16	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.17

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 141AC74739761D | Chassis: 275261656
Chapa: TDF 498 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.17	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.18

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E03266 | Chassis: 2625FW633084
Chapa: TDL 028 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.18	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.19

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 141AC74742926D | Chassis: 275264677
Chapa: TDF 525 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes: 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.19	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.20

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 141AC74739760D | Chassis: 275261657
Chapa: A DECLARAR | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes: 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.20	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	159.600.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	159.600.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	159.600.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	159.600.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.21

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 1615 | Año Fabricación 2011
Motor: S325C99585 | Chassis: 2615FW620329
Chapa: TDN 806 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.21	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	109.222.500
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	109.222.500
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	109.222.500
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	109.222.500
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.22

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 141AC74742638D | Chassis: 275264214
Chapa: TDF 508 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.22	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	158.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies..	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.23

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 141AC74738310D | Chassis: 275261179
Chapa: A DECLARAR | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.23	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.24

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/2 | Año Fabricación 2008
Motor: 141AC74738290D | Chassis: 275261184
Chapa: TDF 514 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.24	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	149.450.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.25

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/4 | Año Fabricación 2011
Motor: 141AC74762560E | Chassis: 275283989
Chapa: TDF 486 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.25	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.26

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/4 | Año Fabricación 2011
Motor: 141AC74767527F | Chassis: 275289828
Chapa: TDF 510 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.26	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.27

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/4 | Año Fabricación 2011
Motor: 141AC74768377F | Chassis: 275290637
Chapa: TDF 536 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes: 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.27	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.28

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/4 | Año Fabricación 2011
Motor: 141AC74767659F | Chassis: 275289829
Chapa: TDF 524 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes: 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.28	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.29

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 275/4 | Año Fabricación 2011
Motor: 141AC74767520F | Chassis: 275289827
Chapa: TDF 481 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.29	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	171.500.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.30

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF4275 4X4 | Año Fabricación 2010
Motor: S1N000043 | Chassis: 4275298397
Chapa: TDJ 230 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.30	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	202.100.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	202.100.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	202.100.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	202.100.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.31

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF4275 4X4 | Año Fabricación 2011
Motor: S1N011496 | Chassis: 4275316545
Chapa: TDN 820 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.31	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.017.500
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.017.500
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.017.500
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.017.500
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.32

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 4275 | Año Fabricación 2011
Motor: S1N000252 | Chassis: 4275297701
Chapa: TDO 191 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.32	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	140.337.500
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	140.337.500
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	140.337.500
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	140.337.500
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.33

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 4275 | Año Fabricación 2011
Motor: S1N001023 | Chassis: 425298935
Chapa: A DECLARAR | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.33	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	140.337.500
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	140.337.500
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	140.337.500
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	140.337.500
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.34

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF 4275 | Año Fabricación 2011
Motor: S1N016802 | Chassis: 4275332120
Chapa: TDK 423 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 % | Coche Nro .

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.34	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.600.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.600.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.600.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.600.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.35

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E03120 | Chassis: 2625FW624086
Chapa: TDL 014 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.35	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.36

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E02974 | Chassis: 2625FW624087
Chapa: TDL 032 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.36	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.37

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E02067 | Chassis: 2625FW624088
Chapa: TDL 129 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.37	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.38

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E02527 | Chassis: 2625FW590716
Chapa: A DECLARAR | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.38	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.39

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E03358 | Chassis: 2625FW639486
Chapa: TDL 036 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.39	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.40

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E03436 | Chassis: 2625FW642643
Chapa: TDL 020 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.40	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.41

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: MASSEY FERGUSON MF2625/4 | Año Fabricación 2011
Motor: SJ436E03349 | Chassis: 2625FW639488
Chapa: TDL 023 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.41	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	135.920.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.42

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC508761F | Chassis: FTTTDA74VKW000492
Chapa: TAAY 373 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.42	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.43

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC508760F | Chassis: FTTTDA74CKW000491
Chapa: TAAY 422 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.43	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.44

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC522414D | Chassis: FTTTDA74EHH000351
Chapa: TAAY 453 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.44	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.45

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC5204130 | Chassis: FTTTSA74KHX000300
Chapa: TAAY 423 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.45	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.46

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC520409D | Chassis: FTTTDA74CCHX000302
Chapa: A DECLARAR | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.46	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.47

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC508762F | Chassis: FTTTDA74JKW000490
Chapa: TAAY 613 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.47	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.48

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC520410D | Chassis: FTTTDA74JHX000301
Chapa: TAAY 418 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAF | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.48	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.49

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC503100D | Chassis: FTTC5A34CHY300130
Chapa: A DECLARAR | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.49	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.50

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC5020412D | Chassis: FTTDA74AHX000299
Chapa: A DECLARAR | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.50	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8
Franquicia: No posee.-

PANAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7261199594

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.51

Tipo: TRACTOR | Marca y Modelo: FOTON LOVOL TD | Año Fabricación 2011
Motor: HC522413D | Chassis: FTTTDA74CHH000352
Chapa: TAAY 417 | Destinado a: USO COMERCIAL | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 1 (Un) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.51	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Sub límite para Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	177.800.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños causados a cosas de Terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - ACCESORIOS DE FABRICA - ROBO PARCIAL	
Faros Especiales y Buscahuellas, un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Tasas y Espejos ,un solo evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
LLantas, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,6,7,8

Franquicia: No posee.-

Panal Cía. de Seguros Generales S.A. reconoce expresamente las firmas digitales o facsimilares obrante en las Pólizas de Seguros a ser emitidas, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma.

Esta Compañia esta autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. N° 89/03 de Fecha: 06/02/2003

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.56-0002
Res. N°: 92/03 Fecha 10/02/2003

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	218.181.818
I.V.A. s/Prima	21.818.182
Premio	240.000.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	240.000.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		240.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	28/12/2022	240.000.000
TOTAL		240.000.000

Emitido en ASUNCION, 13 de diciembre de 2022

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Martín Pi[illegible]
Gerente Ge[illegible]

Aníbal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

Renueva a la Póliza: 0501119507

COBERTURAS SECCION 0501

CONDICIONES PARTICULARES ESPCÍFICAS
COBERTURA BÁSICA N° 1 - DAÑOS MATERIALES

RIESGO CUBIERTO
CLÁUSULA 1 - Esta póliza cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República.
REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN
CLÁUSULA 2 - La compañía en caso de daños podrá reparar, reintegrar o reemplazar el vehículo asegurado, o bien pagar en efectivo el importe del daño sufrido, hasta la suma máxima establecida en las Condiciones Particulares. Las reparaciones a efectuarse deben tener por base el presupuesto que los técnicos del asegurador fijaren, cuyo importe, a opción del Asegurado, podrá ser entregado al mismo para que efectúe las reparaciones en el establecimiento que más le convenga, siempre que lo haga bajo su responsabilidad, o bien podrán ser hechas directamente en el taller que el asegurador determine.
El daño parcial se considerará daño total cuando el valor de venta de la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentra, no supere el veinte y cinco por ciento (25%) del valor medio del mercado del vehículo del mismo año, marca, modelo y estado de conservación al momento del siniestro.
Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.
No obstante las disposiciones de la presente cláusula de cobertura, en caso de daños al vehículo, el asegurador no está obligado a pagar por las partes y/o piezas de repuesto a emplearse en las reparaciones, sumas mayores de las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas representantes de las marcas respectivas, no responsabilizándose el asegurador por la falta de dichos repuestos en plaza.
CANCELACIÓN AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 3 - La cobertura garantizada por el Asegurador al Asegurado, en virtud a la Cláusula 1 de la presente Cobertura Básica, fenece cuando:
a) El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.
Cuando el contrato no se rescinde, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.
RIESGOS EXCLUIDOS
CLÁUSULA 4 - Quedan excluidos de la presente cobertura:
a) Daños a las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.
b) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.
c) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República, salvo autorización expresa de la compañía.
d) Daños a radios, tocacintas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la compañía.
e) Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.
f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
g) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.
h) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.
CASOS NO INDEMNIZABLES
CLÁUSULA 5 - El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos, salvo pacto expreso en contrario:
a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
d) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario, en el plazo de siete días de ser comunicado.
e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.
f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular.
g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.
h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
i) Cuando el siniestro sea causado con o por la carga transportada, o a consecuencia del exceso, mal estibaje o acondicionamiento deficiente de la misma.

_____ooo_____

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
COBERTURA BÁSICA N° 3
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA RIESGO CUBIERTO

RIESGO CUBIERTO
CLÁUSULA 1
El presente seguro garantiza al asegurado el pago de toda indemnización, hasta la suma máxima estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza, que tuviera que realizar por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionado por el vehículo asegurado o por la carga transportada por el mismo vehículo.
CANCELACIÓN AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 2
La cobertura garantizada por el Asegurador al Asegurado, en virtud a la Cláusula 1 de la presente Cobertura Básica, fenece cuando:
a) El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,

c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o de los vehículos asegurados, alcance la suma asegurada.
Cuando el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

RIESGOS EXCLUÍDOS

CLÁUSULA 3

Quedan excluidos de la presente cobertura:

a) Las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.

b) Los daños causados al vehículo asegurado, ya sea por accidente o por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.

c) Los daños causados por el Asegurado a sus ascendientes, descendientes, cónyuge y hermanos, así como cualquier pariente o persona que con él resida o que dependa económicamente de él.

d) Los daños causados a socios, directivos o empleados de la empresa del asegurado

e) Los daños a bienes de terceros en poder del asegurado para su guarda, custodia, transporte, manipulación o ejecución de cualquier trabajo.

f) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.

g) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES

CLÁUSULA 4

El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:

a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.

b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.

c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.

d) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.

e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales, salvo pacto en contrario.

f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular, salvo pacto en contrario.

g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado, salvo pacto en contrario.

h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.

i) Daños causados por polución o contaminación del medio ambiente.

j) Daños ocurridos como consecuencia de operaciones de carga y descarga de mercaderías.

DEFENSA EN JUICIO

CLÁUSULA 5

Si el hecho diera lugar a Juicio Civil contra el Asegurado, éste debe dar aviso fehaciente de la demanda al Asegurador a más tardar al día siguiente hábil de notificado, salvo casos de imposibilidad de hecho, y remitir simultáneamente al Asegurador la Cédula de Notificación, copias y demás documentos objetos de la Notificación.

El Asegurador podrá asumir la defensa en el juicio, designando él o los profesionales que representen y patrocinen al Asegurado, en cuyo caso este queda obligado a otorgar poder y a suministrar todos los antecedentes y elementos de prueba de que se disponga y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Si el Asegurador no declina la defensa mediante aviso fehaciente dentro de dos (2) días hábiles de recibida la información y documentación que debe suministrarle el Asegurado, se entenderá que la ha asumido.

Cuando la demanda o demandas excedan la suma asegurada, el Asegurado puede, a su cargo, participar también de la defensa con el profesional que designe al efecto.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado. Si el Asegurador no tomara la defensa en el juicio o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquel, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

El incumplimiento de estas cargas hacen caducar los derechos del Asegurado, quedando en consecuencia el Asegurador liberado de responsabilidad.

En caso de que el Asegurado asuma su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de aquél quedarán a su exclusivo cargo, y si la misma influye en la extensión de la obligación asumida por el Asegurador, caducarán sus derechos, y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

En caso de que el Asegurado no asumiese su defensa ni confiara la misma al Asegurador en el plazo arriba indicado, incurriendo en rebeldía, caducarán sus derechos y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

Si se dispusieren medidas precautorias sobre los bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

GASTOS, COSTAS E INTERESES

CLÁUSULA 6

El Asegurador toma a su cargo el pago de los gastos y costas judiciales y extrajudiciales, incluidos los intereses, para oponerse a la pretensión del tercero, guardando la proporción que corresponda si el Asegurado debe soportar una parte del daño.

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio, dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite la suma asegurada, o la suma demandada, la que fuera menor, más l os gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda. (Arts. 1645 y 1646 C.C.)

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA - RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

CLÁUSULA 7

El Asegurador cumplirá la decisión judicial en la parte a su cargo, en los plazos procesales.

El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del Asegurador. Cuando estos actos se celebren con la intervención del Asegurador, éste entregará los fondos que correspondan según el contrato, en tiempo útil para el cumplimiento diligente de las obligaciones asumidas.

El Asegurador no se libera cuando el Asegurado, en el procedimiento judicial, reconozca hechos de los que se derive su responsabilidad. (Art. 1650 C.C.)

PROCESO PENAL

CLÁUSULA 8

Si el siniestro diera lugar a un proceso correccional o criminal, el Asegurado deberá dar aviso inmediato al Asegurador y designar, a su costa, el profesional que lo defienda, e informarle las actuaciones producidos en el juicio y las sentencias que se dictaran, sin perjuicio de admitir que el Asegurador participe en la defensa, o la asuma, cuando así lo decidiera.

El pago de las costas será por cuenta del Asegurador cuando éste asuma la defensa. (Art. 1645 Código Civil)

Si solo participa en ella, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios del profesional que hubiera designado a ese efecto.

Si se dispusieren medidas precautorias sobre bienes del Asegurado o se le exigiere fianza, este no podrá solicitar del Asegurador que la sustituya o

afiance.

EFECTOS DE LA DEFENSA EN JUICIO
CLÁUSULA 9
La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco (5) días hábiles de su conocimiento.

EXCLUSIÓN DE LAS PENAS
CLÁUSULA 10
La indemnización debida por el Asegurador no incluye las penas aplicadas por autoridad judicial administrativa. (Art. 1647 Código Civil)

ooo

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
COBERTURA BÁSICA Nº 4
ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES

RIESGO CUBIERTO
CLÁUSULA 1
Conforme a esta cláusula de cobertura, la compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en las Condiciones Particulares, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, invalidez permanente o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 2
La cobertura garantizada por el Asegurador al Asegurado, en virtud a la Cláusula 1 de la presente Cobertura Básica, fenece cuando:
a) El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, que resulten de esta cobertura, alcance la suma asegurada.
Cuando el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA
CLÁUSULA 3
La compañía no se responsabiliza del pago de la indemnización:
a) Cuando el número de ocupantes sea superior al indicado en esta póliza.
b) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
c) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
d) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posean habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituídas.
e) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.
f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales, salvo pacto en contrario
g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular, salvo pacto en contrario.
h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado, salvo pacto en contrario.
i) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.

DEFINICIONES
CLÁUSULA 4
A los efectos de esta cobertura, se entiende por:
Persona Transportada: es la persona física que viaja, en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y ocupantes, en el vehículo automotor detallado en las Condiciones Particulares.
b) Accidente: Se considera accidente cubierto por ésta, todo vuelco, despeñamiento o inmersión, incendio, roce o choque con otros vehículos, personas, animales o por la acción repentina de cualquier otro agente externo, que involucre al vehículo detallado en las Condiciones Particulares, mientras circule o esté estacionado en la vía pública o en cualquier punto de la República.

CAPACIDAD DEL VEHICULO
CLÁUSULA 5
La póliza cubre obligatoriamente todos los asientos del vehículo. La capacidad máxima de ocupantes será igual al número de ocupantes indicados en las Condiciones Particulares.

DENUNCIA DE ACCIDENTE
CLÁUSULA 6
En caso de accidente, el Asegurado deberá avisar a la compañía dentro de los tres (3) días de conocido, por telegrama colacionado o carta certificada, indicando fecha, hora, lugar y circunstancias del mismo y los nombres y domicilios de los testigos, mencionando si han intervenido las autoridades competentes.
En el mismo plazo deberá enviarse a la compañía un certificado del médico que prestó los primeros auxilios a las personas transportadas en el vehículo asegurado, expresando la naturaleza de las lesiones sufridas, sus consecuencias conocidas o presuntas.
La falta de cumplimiento, dentro de los plazos fijados de las obligaciones señaladas, libera a la compañía de toda responsabilidad, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya.

INDEMNIZACIONES
CLÁUSULA 7
El pago de las indemnizaciones establecidas en esta póliza, queda sujeto a los siguientes términos

A) **MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE**
En caso de muerte o incapacidad permanente cubiertos por esta póliza, la base de indemnización máxima por personas transportadas es la suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. La indemnización será determinada según la siguiente escala:

Muerte o Incapacidad Total de por vida Físico o Mental	Indemnización Máxima
Pérdida de ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	Indemnización Máxima
Pérdida de una mano o de un pie y la vista de un ojo	Indemnización Máxima
Pérdida total de la audición de ambos oídos	80% de la Indemnización. Máxima
Pérdida total de una mano o un pie	80% de la Indemnización. Máxima
Pérdida total de un sentido o un órgano no especificado	50% de la Indemnización. Máxima
Pérdida total de la vista de un ojo	50% de la Indemnización. Máxima
Deformación del rostro, hasta	50% de la Indemnización. Máxima
Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado	35% de la Indemnización. Máxima
Pérdida total del pulgar y del índice de cualquiera de las manos	25 % de la Indemnización. Máxima
Pérdida total del pulgar de cualquiera de las manos	20% de la Indemnización. Máxima
Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos	12,5% de la Indemnización Máxima
Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie	5% de la Indemnización. Máxima

Por "pérdida total" se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del miembro u órgano lesionado.
La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional.
Con la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder el cien por cien (100%) de la indemnización máxima.
Para otros casos de incapacidad no previsto en la escala anterior, será establecido según diagnóstico médico.

B) **GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS**

La compañía se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios incurridos o debidos por el Asegurado, realizados para la curación de las heridas o lesiones sufridas por la persona transportada como consecuencia de algún daño cubierto por esta póliza, hasta el límite de la suma asegurada para asistencia médica consignada en las Condiciones Particulares.

_____oooo_____

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
ADICIONAL DE COBERTURA N° 1
COBERTURA DE ROBO O HURTO TOTAL DEL AUTOMÓVIL

RIESGO CUBIERTO
CLÁUSULA 1
Por este adicional de cobertura, el Asegurador se obliga a indemnizar al Asegurado por el Robo o Hurto total del automóvil objeto de este seguro y por la desaparición de sus accesorios, si éstos cuentan con el adicional de cobertura correspondiente. Para determinar la existencia del Robo o Hurto, se estará a lo establecido en el Código Penal.
En el caso de que el vehículo fuese hallado antes de vencer el plazo establecido en las Condiciones Generales, el Asegurador no responderá por los daños ocasionados al vehículo mientras se hallaba en manos extrañas. Tampoco se responsabiliza por la desaparición de sus partes componentes ni de sus accesorios.-
No se indemnizará el robo, la apropiación o no restitución del vehículo realizada en forma dolosa por quien haya estado autorizado para su manejo, uso o encargo de custodia, salvo que el hecho lo cometiera un tercero ajeno a éstos.-
REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN
CLÁUSULA 2
La indemnización por el robo total o parcial del (los) automóvil (es) se realizará conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.
CANCELACIÓN AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 3
La cobertura garantizada por el Asegurador al Asegurado, en virtud de este Adicional de cobertura, fenece cuando:
a) el Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
b) ocurre la pérdida total del (los) vehículo(s) asegurado(s); y,
c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del (los) vehículo(s) asegurado(s), alcance la suma asegurada.
Cuando el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo reposición de la suma indemnizada mediante el reajuste de la prima según la tarifa a corto plazo.

_____000_____

ADICIONAL DE COBERTURA N° 3
COBERTURA DE ROBO O HURTO TOTAL O PARCIAL DEL AUTOMÓVIL

RIESGO CUBIERTO
CLÁUSULA 1 - Por este adicional de cobertura, el Asegurador se obliga a indemnizar al Asegurado por el Robo o Hurto del automóvil objeto de este seguro o de sus partes componentes, y/o accesorios, siempre que éstos cuenten con la cobertura adecuada. Para determinar la existencia del Robo o Hurto, se estará a lo establecido en el Código Penal.
Esta póliza cubre, además, el robo parcial del automóvil y/o la de sus accesorios, si éstos últimos cuentan con la cobertura del adicional correspondiente, o partes componentes, debidamente comprobada mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.
REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN
CLÁUSULA 2 - La indemnización por el robo total o parcial del (los) automóvil (es) y/o la de sus accesorios, o partes componentes, se realizará conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.
CANCELACIÓN AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 3 - La cobertura garantizada por el Asegurador al Asegurado, en virtud a la Cláusula 1 del presente Adicional de cobertura, fenece cuando:
a) el Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
b) ocurre la pérdida total del (los) vehículo(s) asegurado(s); y,
c) la indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del (los) vehículo(s) asegurado(s), alcance la suma asegurada.
Cuando el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo reposición de la suma indemnizada mediante el reajuste de la prima según la tarifa a corto plazo.

_____0000_____

ADICIONAL DE COBERTURA N° 6
COBERTURA DE ACCESORIOS

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes, que la compañía amplía su responsabilidad cubriendo el daño causado a los accesorios del (los) vehículo(s) objeto(s) de este seguro, como consecuencia de los riesgos cubiertos en la póliza, hasta la suma máxima indicada según detalle establecido en las Condiciones Particulares.

_____0000_____

ADICIONAL DE COBERTURA N° 7
COBERTURA DE CUALQUIER CONDUCTOR

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido que los derechos indemnizatorios, establecidos en las Condiciones Particulares de la presente póliza, se extienden a cubrir aún cuando el vehículo asegurado fuere manejado por cualquier persona, siempre que se encuentre habilitado para conducir vehículos de esa categoría y se cuente con el consentimiento del asegurado.
Queda expresamente establecido que la aplicación del presente adicional podrá ser reclamada únicamente por el Asegurado.

_____0000_____

ADICIONAL DE COBERTURA N° 8
COBERTURA DE GRANIZO

Habiendose incluido un recargo adicional de prima correspondiente, queda entendido y convenido entre las partes, que la Compañía amplia su responsabilidad cubriendo el daño causado por granizadas, hasta el 100 % (cien por ciento) de la suma maxima indicada en la COBERTURA BASICA N° 1- DAÑOS MATERIALES de las Condiciones Particulares.

_____0000_____

POLIZA DE AUTOMÓVILES
CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales Comunes se aplicarán en la medida que corresponda a la especificidad de cada riesgo cubierto.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 Código Civil).

MEDIDA DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA 3 - El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido (Art. 1600 Código Civil).

Si al tiempo del siniestro el valor asegurado excede del valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo pacto en contrario (Art. 1604 Código Civil).

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplicarán las disposiciones precedentes, a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro sólo causa daño parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo estipulación en contrario (Art. 1594 Código Civil).

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 4 - El Asegurado debe declarar sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes:

a) En qué carácter contrata el seguro (Asegurado o Tomador)
b) Cuando se trate de seguros de edificios o construcciones, si están en terreno propio o ajeno.
c) El pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra.
d) El embargo o depósito judicial de los bienes asegurados.
e) Las variantes que se produzcan en las situaciones que constan en las Condiciones Particulares como descripción del riesgo.
f) La hipoteca o prenda de los bienes asegurados, indicando monto de la deuda, nombre del acreedor y domicilio.

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLÁUSULA 5 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los (10) diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art. 1606 y 1607 Código Civil).

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO

CLÁUSULA 6 - El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador.

La notificación del cambio del titular se hará en el término de (7) siete días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de (15) quince días de vencido este plazo.

Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Art. 1618 y Art. 1619 Código Civil).

RETICENCIA O FALSA DECLARACIÓN

CLÁUSULA 7 - Toda declaración falsa, omisión o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los (3) tres meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia (Art. 1549 Código Civil).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Artículo 1549 del Código Civil, el Asegurador puede pedir la nulidad del contrato restituyendo la prima percibida, con deducción de los gastos o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 1550 Código Civil).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los periodos transcurridos y del periodo en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 1552 Código Civil).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar el contrato, el Asegurador no adeuda prestación alguna (art. 1553 Código Civil).

RESCISIÓN UNILATERAL

CLÁUSULA 8 - Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un pre-aviso no menor de (15) quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, salvo pacto en caso contrario.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 1562 Código Civil).

Cuando el contrato se celebre por tiempo indeterminado, cualquiera de las partes puede rescindirlo de acuerdo con el artículo anterior. (Art. 1563 Código Civil).

REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 9 - Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el Asegurador o el Tomador pueden requerir su reducción (Art. 1601 Código Civil).

Si el Asegurador ejerce este derecho, la prima se disminuirá proporcionalmente al monto de la reducción por el plazo no corrido.

Si el Asegurado opta por la reducción, el Asegurador tendrá derecho a la prima correspondiente al monto de la reducción por el tiempo transcurrido, calculada según la tarifa a corto plazo.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA 10 - El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo (Art. 1580 Código Civil).

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del seguro (Art.1581 Código Civil).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de (7) siete días, deberá notificar su

decisión de rescindir el contrato (Art.1582 Código Civil.).
Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de (1) un mes, y con pre-aviso de (7) siete días. Se aplicará el Artículo 1582 de Código Civil, si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.
Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:
a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia (Art.1583 Código Civil).
La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:
a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
b) En caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso (Art.1584 Código Civil).

PAGO DE LA PRIMA

CLÁUSULA 11 - La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art.1573 Código Civil).
En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en el presente contrato.
En todos los casos en que el Asegurado reciba indemnización por el daño o la pérdida, deberá pagar la prima íntegra (Art.1574 Código Civil).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

CLÁUSULA 12 - El productor o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, solo está facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prorrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Art. 1595 y Art. 1596 Código Civil).

DENUNCIA DEL SINIESTRO Y CARGAS ESPECIALES DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 13 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y 1590 Código Civil).
En el mismo plazo, el Asegurado está obligado a comunicar a las autoridades competentes el acaecimiento del siniestro.
También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art.1589 Código Civil).
El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el Artículo 1589 del Código Civil, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 1590 Código Civil).
El Asegurado en caso de siniestro está obligado:
a) A emplear todos los medios que disponga para impedir su progreso y salvar las cosas aseguradas cuidando enseguida de su conservación.
b) A no remover los escombros, salvo caso de fuerza mayor sin previo consentimiento del Asegurador y también a concurrir a la remoción de dichos escombros cuando y cuantas veces el Asegurador o los expertos lo requieran, formulándose actas respectivas de estos hechos.
c) A remitir al Asegurador dentro de los (15) quince días de denunciado el siniestro una copia autenticada de la declaración a que se refiere el segundo párrafo de esta Cláusula.
d) A suministrar al Asegurador dentro de los (15) quince días de denunciado el siniestro un estado detallado tan exacto como las circunstancias lo permitan, de las cosas destruidas, averiadas y salvadas, con indicación de sus respectivos valores.
e) A comprobar fehacientemente el monto de los perjuicios.
f) A facilitar las pruebas de acuerdo a la Cláusula 18 de éstas Condiciones Generales Comunes.
El incumplimiento de éstas cargas especiales por parte del Asegurado, en los plazos convenidos, salvo caso de fuerza mayor, harán caducar sus derechos contra el Asegurador.

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 14 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en la medida que el daño habría resultado menor sin esa violación.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art.1610 y Art. 1611 Código Civil)

ABANDONO

CLÁUSULA 15 - El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro, salvo estipulación en contrario (Art.1612 Código Civil).

CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS

CLÁUSULA 16 - El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.
El Asegurador solo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.
La omisión maliciosa de esta carga libera al Asegurador (Art.1615 Código Civil).

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

CLÁUSULA 17 - El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Art. 1579 del Código Civil.

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 18 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 19 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 Código

Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 20 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art.1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 21 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funde (Art. 1597 Código Civil).

ANTICIPO

CLÁUSULA 22 - Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 Código Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 23 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 21 de éstas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art.1591 Código Civil).

Las partes podrán convenir la sustitución del pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediato anterior al siniestro.

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 24 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 Código Civil.).

DE LA HIPOTECA Y DE LA PRENDA

CLÁUSULA 25 - Cuando el acreedor hipotecario o prendario con registro le hubiera notificado al Asegurador, la existencia del gravamen sobre el bien asegurado, el Asegurador, salvo que se trate de reparaciones, no pagará la indemnización sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de (7) siete días.

Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Asegurador consignará judicialmente la suma debida (Art.1620 Código Civil.).

SEGURO POR CUENTA AJENA

CLÁUSULA 26 - Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal (Art.1567 Código Civil).

Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador (Art.1568 Código Civil).

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 27 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 Código Civil.).

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 28 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. .666 Código Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 29 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art.1560 Código Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 30 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 31 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la Ciudad de Asunción (Art.1560 Código Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 Código Civil).

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 33 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

La presente póliza consta de: 34 Página(s).